

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4960

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0538

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 021.418/32/1996.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1°, 3° y 4° y los Puntos 1° y 3° de la Resolución IDUV N° 1228/11, en su parte pertinente, donde dice: "...calle Corrientes N° 193...", deberá decir: "...calle Corrientes N° 93...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente al señor Carlos Antonio CACERES, en el domicilio sito en calle Corrientes N° 93 del Plan 52 viviendas de Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0539

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 007.666/313/1996.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0710 de fecha 19 de febrero de 2007, en su parte pertinente, donde dice: "...de estado civil divorciada...", deberá decir: "...de estado civil soltera ..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a la señora Carina del Carmen LOAIZA, en el domicilio identificado como Monoblock 29 – Piso 2° – Departamento "A", del Plan 400 Departamentos Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0540

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 021.767/226/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Marta Adriana MAYORGA (DNI N° 14.880.282), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de septiembre de 1962, de estado civil casada con el señor Carlos Julián Bautista FUEYO (DNI N° 14.880.219), de nacionalidad argentina, nacido el 14 de septiembre de 1962; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 40.761,14.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Miguel Segovia N° 592, Casa N° 38 del Plan 207 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0562

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 030.388/22/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 031 de fecha 15 de enero de 1979, en su parte pertinente, donde dice: "...QUIROGA Juana Eudocia...", deberá decir: "...QUIROGA Juana Eudocia...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a la señora Juana Eudocia QUIROGA, en el domicilio sito en calle Tierra del Fuego 15, Barrio Malvinas Argentinas en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0564

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 051.891/10/2010.-

INCORPORAR como Punto 7° de la Resolución IDUV N° 1125 de fecha 18 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "7°.- DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria arbitrará los medios necesarios tendientes a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio del terreno individualizado catastralmente en el Punto 1° de la presente, en la Municipalidad de Caleta Olivia, a efectos de hacer posible la suscripción del Mutuo hipotecario en primer grado de preferencia a favor de este IDUV, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la notificación fehaciente de la presente, siendo de su exclusivo cargo los gastos y honorarios que le demande di-

cho trámite, caso contrario se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 2419/95", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Vanesa Silvana PEREZ, en el domicilio sito en calle Julio Santos Carpio N° 684, del Barrio 17 de Octubre de Caleta Olivia.-

REMITIR por Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 0584

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 021.767/92/2001.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 1753 de fecha 22 de abril de 2008, en su parte pertinente, donde dice: "...Parcela N° 112...", deberá decir: "...Parcela N° 12...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente al señor Gerardo César ROMERO en el domicilio sito en Casa N° 41 – Parcela N° 12 – Manzana 482-A del Plan 207 Viviendas en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0585

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
 Expediente IDUV N° 014.405/793/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 05 - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor José Omar OLAVARRIA (DNI N° 16.419.031), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de junio de 1963, de estado civil casado con la señora Ema Rosa MAYORGA ALVARADO (DNI N° 18.695.394), de nacionalidad chilena naturalizada, nacida el 24 de agosto de 1968, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 30.959,12.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0586

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.496/112/2015.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0592 de fecha 28 de marzo de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Carmen Mabel SOSA (D.N.I. N° 32.087.068), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de diciembre de 1986, casada con el señor Carlos Alberto FRIAS (D.N.I. N° 31.992.492), de nacionalidad argentina, nacido el 03 de junio de 1986, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 2° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 371.488,97.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los involucrados, en el domicilio sito en Pasaje Andrade N° 1146, Casa N° 38, del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0587

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
Expediente IDUV N° 026.708/182/2012.-

ELIMINAR en su totalidad el Punto 5° de la Resolución IDUV N° 0055 de fecha 27 de abril de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a los señores Grisela Eliana OTERMI en el domicilio sito en calle 13 de Julio N° 649, Casa N° 55, del Plan 160 Viviendas Fo.Na.Vi. En Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0588

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.550/162/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 6°, y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0323 de fecha 30 de marzo de 2015, en su parte pertinente, donde dice: "...unidad habitacional de dos (2) dormitorios...", deberá decir: "...unidad habitacional de tres (3) dormitorios...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a los señores Rosa Edith NAUTO y Dardo Roque MERCADO, en el domicilio identificado como Casa N° 176, del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. en Pico Truncado.-

RESOLUCION N° 0589

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2015.-
Expediente IDUV N° 014.405/797/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Acceso 03 – Piso 1° – Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Ramón Horacio AVILEZ (DNI N° 31.751.181), de nacio-

nalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1985, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 455.563,42.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el citado adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al interesado, en el domicilio sito en calle Cañadón León N° 660, Acceso 03, Piso 1°, Departamento "C", del Plan 225 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento.-

RESOLUCION N° 0624

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.767/229/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de el señor Rubén Luis TUMA (DNI N° 10.503.202), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de septiembre de 1952, y de estado civil casado con la señora María Albertina SANTANA URBINA (DNI N° 18.603.384), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 13 de febrero de 1954, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 40.761,14.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Miguel Segovia N° 572, Casa N° 36, del Plan 207 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0625

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.502/57/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO, de fecha 12 de marzo de 2012, en autos caratulados: "AGUILAR ALDANA VANESSA CONTRA ESPINOZA PABLO SEBASTIAN SOBRE DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 31.486/2011, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo del Doctor Fernando Horacio ISLA, por Subrogancia legal, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora María del Rosario ALVAREZ, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056, de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el que se ordena la titularidad del inmueble Casa N° 690 – Manzana 5, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I EN CALETA OLIVIA", a nombre del señor Pablo Sebastián ESPINOZA (DNI N° 23.286.557), quedando como único y exclusivo propietario del mismo, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad

habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° N° 690 – Manzana 5, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Pablo Sebastián ESPINOZA (DNI N° 23.286.557), de nacionalidad argentina, nacido el 18 de mayo de 1973, y de estado civil divorciado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Pablo Sebastián ESPINOZA (DNI N° 23.286.557), se constituirá ante este Instituto en único obligado al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total del inmueble mencionado.-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional enunciada en el Punto 2° de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los involucrados, en el domicilio sito en el Barrio Rotary 23, Casa N° 690 del Plan 120 Viviendas en Caleta Olivia.-

REMITIR por Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0626

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.561/129/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 84, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Hugo Iván VIGGIANO (DNI N° 28.156.419), de nacionalidad argentina, nacido el 19 de octubre de 1980, de estado civil casado con la señora Analía Rosana CALISTO (DNI N° 28.748.936), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de junio de 1982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 434.958,47.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los beneficiarios, en el domicilio ubicado en el Plan 90 Viviendas Federal I – Casa N° 84 de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 0689

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 014.405/794/2015.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 5° y los Puntos 1° y 2° de la Resolución IDUV N° 0537 de fecha 21 de mayo de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios...", deberá decir: "...una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios...", y donde dice: "...se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.571,00.-)...", deberá decir: "...se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 40.604,14.-)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de

los términos de la presente, a los involucrados, en el domicilio sito en calle Costa Rica S/Nº, Edificio 07, Piso 1º, Departamento "A" del Plan 70 Viviendas Fo.Na.Vi. de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0690

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 051.957/04/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana N° 338 – Lote 22, ubicada sobre la calle N° 117 - N° 1416, de la Obra: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VIVIENDAS – SEIS (6) DE DOS (2) DORMITORIOS Y SEIS (6) DE TRES (3) DORMITORIOS – PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA – OCHO UNIDADES UBICADAS EN LA MANZANA N° 331 Y CUATRO UBICADAS EN LA MANZANA N° 339 – EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Laura Ester VELARDEZ (DNI N° 24.051.513), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1974, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada en el Punto 1º de la presente, se fija en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 329.328,66.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en Manzana N° 338 – Lote 22, ubicada sobre la calle N° 117 - N° 1416 de Puerto Deseado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0691

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.766/139/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 21, ubicada en calle Germán Vidal N° 889, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor José Miguel ANDRADE (DNI N° 14.656.998), de nacionalidad argentina, nacido el 07 de abril de 1962, de estado civil casado con la señora Stella Maris SILVA (DNI N° 18.063.769), de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1967; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Punto 1º de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1º de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 33.583,22.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores José Miguel ANDRADE (DNI N° 14.656.998) y Stella Maris SILVA (DNI N° 18.063.769).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Germán Vidal N° 889, Casa N° 21 del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0670

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2015.-
Expedientes IDUV Nros. 055.968/2015, 055.969/2015, 055.970/2015, 056.136/2015, 056.137/2015, y 056.138/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 3º y Punto 2º de las Resoluciones IDUV Nros. 0593, 0594, 0599, 0600, 0601 y 0603, todas de fecha 03 de Junio de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...AUTORIZAR a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a realizar un SEGUNDO LLAMADO...", deberá decir: "...APROBAR el llamado a Licitación Pública IDUV N°..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 0673

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.211/2015.-

ACEPTAR la cesión a título gratuito y libre de todo gravamen a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Cruz, de la Manzana N° 75 – Parcelas de la 1 a 16 y la Manzana N° 81 – Parcelas de la 1 a 16, todas pertenecientes al ejido urbano municipal de la localidad de Puerto Santa Cruz, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 281/2015 y Decreto Municipal N° 906/2015, los que forman parte integrante de la presente como Anexo I de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

REMITIR el presente Expediente a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.-

RESOLUCION N° 0700

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.132/2015.-

ADJUDICAR a la empresa PROALSA S.R.L. la Licitación Pública IDUV N° 12/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESAGÜES CLOACALES 1º ETAPA BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ONCE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 12.575.011,23.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "DESAGÜES CLOACALES 1º ETAPA BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa PROALSA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.-
Expediente N° 430.352-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provin-

cial de Actividades Turísticas bajo el N° 1128, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita FERRARI Cosana Paola, D.N.I. N° 29.800.429, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 143, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º Inciso a), Artículo 11º, 13º y 15º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.-
Expediente N° 430.346-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.479, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora MURUA Lucía Paz, D.N.I. N° 31.674.651, con domicilio transitorio en Avenida San Martín N° 56 de la localidad de El Chaltén, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º, 11º y 12º del Decreto N° 1.801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.-
Expediente N° 430.351-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1129, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora BACELO Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 27.152.874, con domicilio en Avenida del Libertador N° 2220 de la localidad de

El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º Inciso a), Artículo 11º, 13º y 15º del Decreto N° 1.801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.- Expediente N° 428.954-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

AMPLIAR de acuerdo a lo normado en el artículo 2º de la Disposición N° 029-SET/14, la vigencia de la habilitación correspondiente hasta el **31-10-2018**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.- Expediente N° 430.392-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.481, con vencimiento el **31/10/2019**, al señor CHAVEZ Horacio Dante, D.N.I. N° 23.949.994, con domicilio en calle Luis Bahamonde N° 365 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.- Expediente N° 430.004-M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1124, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora VALLE María Eugenia, D.N.I. N° 18.594.580, con domicilio en Alem N° 175 de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del Artículo 8º Inciso a), Artículo 11º, 13º y 15º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2015.- Expediente N° 430.285-M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.482, con vencimiento el **31/10/2019** al señor TROCHINE Alexander, D.N.I. N° 32.320.566, con domicilio en calle Monseñor Fagnano N° 1941 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA BILINGÜE, en los términos de los Artículos 8º Inciso c) apartado c.12, Artículo 11º, 12º y 13º del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.405-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.183, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita HAEDO Gabriela Natalia, D.N.I. N° 30.999.186, con domicilio en Avenida del Libertador N° 482 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8º Inciso a), Artículo 11º, 12, 13º y 15º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 414.565-M.E.O.P./04; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 667, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "LAS CABAÑITAS", sito en calle Valentin Feilberg N° 218 de la localidad de El Calafate, propiedad de LEIVA Teresa del Valle, D.N.I. N° 4.830.444 al señor GUASTAVINO Gerardo Adrián, C.U.I.T. N° 20-22410319-1, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

RECLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y **RECATEGORIZAR** como "ESTANDAR", de acuerdo Decreto Provincial N° 2185/09 al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.026-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.170, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora BLANCO Marisa, D.N.I. N° 27.841.896, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1388 casa 4 de la localidad de Perito Moreno, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.429-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.154, con vencimiento el **31/10/2019**, al señor MENIS Ángel Reinaldo, D.N.I. N° 28.324.708, con domicilio en Pasaje Huemul N° 149 Dpto. 1 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 12, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 014

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.406-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1484, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita FERNÁNDEZ LARUFFA Daniela Belén, D.N.I. N° 32.814.650, con domicilio en calle De los Olmos N° 2.868 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9°, 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.404-M.P./2015, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.483, con vencimiento el 31/10/2019 al señor PERILLO Guido, D.N.I. N° 36.198.641, con domicilio en calle Monseñor Fagnano N° 1.941 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) apartado c.12, Artículos 11° y 13° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 016

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 428.787-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.198, con vencimiento el **31/10/2015**, al señor NIETO Carlos Antonio, D.N.I. N° 17.113.524 con domicilio en Decio Salvatori N° 554 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.12, Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá cumplimentar durante el transcurso del próximo año con el curso específico que determine esta Autoridad de Aplicación, dictado por el Organismo, Entidad, Asociación u otros que considere; de acuerdo a lo establecido por esta Autoridad de Aplicación.

CUMPLIMENTADO lo referenciado en el Artículo 2°, el interesado podrá extender su habilitación hasta el **31/10/2019** de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 410.987-M.E.O.P./04; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 748, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "PICOS DEL SUR", sito en Puerto San Julián N° 271 de la localidad de El Calafate, a LIQUITAY Rosa Stella Maris, C.U.I.T. N° 27-13810489-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 402.379-M.E.O.P./05; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nueva titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "MARIANA", sito en Egidio Feruglio N° 30 de la localidad de El Calafate, a la entidad MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES. C.U.I.T. N° 30-63333282-3; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.428-M.P./15; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.485 a la sucursal de TRANSPORTES AUTOMOTORES QUEBEK S.A., C.U.I.T. N° 30-67367429-8, en la categoría de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, bajo la designación comercial de TAQSA PATAGONIA TURISMO, Legajo N° 15.570 con domicilio comercial en 25 de Mayo N° 43 local 1, 2 y 3 (9405) de la localidad El Calafate, provincia de Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2015.- Expediente N° 404.452-M.E.O.P./07; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.010, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado actualmente "HOSPEDAJE LAUTARO", sito en Comandante Tomás Espora N° 311 de la localidad de El Calafate, pro-

riedad de GUASTAVINO Dario Víctor, C.U.I.T. N° 20-25557418-4, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

RECLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y **RECATEGORIZAR** como "ESTANDAR", de acuerdo Decreto Provincial N° 2185/09, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.686-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.171, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita VITON Vanina Noemí, D.N.I. N° 30.859.012, con domicilio en calle Olavarría N° 210, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2015.- Expediente N° 430.685 M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.486 con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita CARRERAS Rocío Noelia, D.N.I. N° 38.517.497, con domicilio en Pje. Tehuelches N° 1328 de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: GUÍA IDÓNEO BILINGÜE, en

los términos del Artículo 8° - Incisos "B", Artículos 9° y 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.- Expediente N° 430.427-M.P./15; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.487 en el rubro Alojamiento a "GLACIAR PERITO MORENO HOSTEL", sito en Froilán Valenciano N° 75 de la localidad de El Calafate, cuya explotación comercial se encuentra a favor de CARETTO Claudia Lorena, C.U.I.T. N° 27-30201953-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.- Expediente N° 412.381-M.E.O.P./04; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nueva titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 645, del establecimiento denominado actualmente "BLA! GUESTHOUSE", sito en calle Comandante Espora N° 257 de la localidad

de El Calafate, a la firma ZARRIA NOELIA Y KHOURI LEILA S.H., C.U.I.T. N° 30-71457750-2; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

RECLASIFICAR como “ALBERGUE TURÍSTICO” y **RECATEGORIZAR** como “ESTANDAR”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2015.-
Expediente N° 431.029/2015.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, al evento denominado: “Torneo Nacional de CHEFS: Rondas clasificatorias del Torneo Nacional de CHEFS - FEHGRA 2015 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz”.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2015.-
Expediente N° 430.981-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.488, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora OVANDO Silvia Soledad, D.N.I. N° 31.505.061, con domicilio en calle Lago Argentino N° 1.722 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2015.-
Expediente N° 421.374-M.P./2008, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto N° 769/85, el Decreto N° 1310/96, el Decreto N° 1694/08, el Decreto Reglamentario N° 2185/09; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, Decreto Reglamentario N° 2182, Ley N° 25.599 de Turismo Estudiantil.-

DESIGNAR como Fiscalizador de la Secretaría de Estado de Turismo, a la señora CARCAMO María Florencia, D.N.I. N° 28.497.434, personal a la fecha de la Dirección de Turismo de Caleta Olivia, con las facultades previstas por la Ley N° 1045/76, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente designación tiene carácter de intransferible y no generará erogación alguna para el Organismo Oficial de Turismo Provincial.

NOTIFIQUESE al interesado.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2015.-
Expediente N° 431.030/2015.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, la “207° Reunión del Consejo Directivo FEHGRA”, los días 6 y 7 de mayo en la ciudad de El Calafate, con la participación de la dirigencia empresarial hotelera gastronómica de todo el país.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2015.-
Expediente N° 431.111-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 493, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señorita LOPEZ BELSUÉ María Soledad, D.N.I. N° 25.288.088, con domicilio en calle 371 N° 1.673 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2015.-
Expediente N° 411.268-M.E.O.P./06; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONÓZCASE como nueva titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado “TERRAZAS DEL CALAFATE”, sito en calle Los Álamos N° 2.709 de la localidad de El Calafate, a la señora ARIZA Mercedes, C.U.I.T. N° 27-28528104-06 en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 431.124-M.P./2015, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.489, con vencimiento el 31/10/2019 al señor MYBURG Pablo Tomas, D.N.I. N° 35.571.266, con domicilio en calle Martin Fierro N° 272 de la localidad de Los Antiguos, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN CABALGATA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) apartado c.15, Artículos 11° y 13° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 431.041-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modi-

ficatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.121, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora PRUNEDA PAZ Pilar, D.N.I. N° 30.940.849, con domicilio en Avenida Costanera N° 3669 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 12, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 431.320-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.137, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora AGUILERA Mercedes, D.N.I. N° 29.150.971, con domicilio en calle Rufino Cambaceres N° 279 Depto.1, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 404.653-M.E.O.P./05; la Ley Provincial de Turismo N° 1.045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

RECATEGORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 805 al estable-

cimiento denominado "EL PUENTE", compuesto por las clasificaciones denominadas como CABAÑA y APART HOTEL, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora MINERVINI María Paola, C.U.I.T. N° 27-24861316-0, sito en Avenida del Libertador N° 647 de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como CABAÑAS y **CATEGORIZAR** con "1 ESTRELLA" y **CLASIFICAR** como "APART HOTEL" y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS" a los establecimientos citados en el Artículo 1°, respectivamente; conformando entre ambos la denominación de "**COMPLEJO TURISTICO EL PUENTE**", según el Título I Artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente N° 431.319-M.P./15; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.491, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado "**EL AMANECER**", propiedad del señor LORENZO Oscar Eduardo, C.U.I.T. N° 20-16691269-6, sito en Avenida Del Libertador N° 4.473 de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente N° 431.549-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 864, con vencimiento el **31/10/2019**, a la señora GOODBAR Melina Gisele, D.N.I. N° 30.251.414, con domicilio en calle 384 N° 242 Barrio Cotecal, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-
Expediente N° 431.548-M.P./2015, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.490, con vencimiento el 31/10/2019 al señor CAMPISANO Nicolás, D.N.I. N° 39.657.225, con domicilio en De Los Olmos N° 3131 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) apartado c.12, Artículo 11° y Artículo 13° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-
Expediente N° 431.630 M.P./15, la Ley Provin-

cial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1492 con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita URRICELQUI Laura Andrea, DNI N° 32.397.907 con domicilio B° El Mirador, Colombia N° 415 de la localidad de Caleta Olivia; en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del Artículo 8° - Incisos "B", Artículos 9° y 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaría de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 191

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.154/JGM/13.-

EMITIR a la Municipalidad de **EL CALAFATE**, CUIT N° 30-63755387-5, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1826** correspondiente al proyecto "Relleno Sanitario El Calafate" ubicada en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 192

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.474/JGM/14.-

INSCRIBIR la Tecnología "**BOMBEO DE AGUA SUBTERRANEA Y RECUPERACION DE PRODUCTO LIBRE**" presentada por la empresa **GT INGENIERIA S.A.** CUIT N° 30-70822853-9, en el Registro Provincial de Tecnologías.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 077** previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.392/JGM/14.-

INSCRÍBASE a la empresa **GT INGENIERIA S.A.**, CUIT N° 30-70822853-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 552** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y11 e Y18**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.422/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1865** correspondiente a la obra, "AAC Pozos de Desarrollo SPC-1144, SPC-1145, SPC-1146R y SPC-1147" ubicada en Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 402.971/M.E.y O.P./07.-

RENOVAR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 184** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y9, Y21, Y22, Y23, Y24**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de

la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.665/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **MARBAR S.R.L.**, CUIT N° 30-67023941-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 478** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 403.849/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **SERPEI S.R.L.** CUIT N° 30-67029475-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 095** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: JXB 314; marca: IVECO; tipo: chasis c/ cabina; modelo: Cargo 170E22; Año: 2011; Motor: N°: F4AE0681D6050151; Chasis: N°: 8ATA1NFH0BX75507.

2. Dominio: FBM 298; marca: SCANIA; tipo: tractor de carretera; modelo: R114GA; Año: 2005; Motor: 8048747; Chasis: 9BSR4X2A053568630.

3. Dominio: LAN 262; marca: SOLA Y BRUZA; tipo: Semirremolque bdas.volc; modelo: 06819SB-VMN-12; Año: 2012; Motor: NO DETALLA; Chasis: 8C9G1453AC1003110.

4. Contenedores. N° 01 SERPEI SRL, capacidad 5 m3. N° 02 SERPEI SRL, capacidad 5 m3.

La firma **SERPEI S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.116/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **SKANSKA S.A.**, CUIT N° 30-65442469-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 389** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.908/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71239225-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 499** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.351/JGM/14.-

EMITIR a la empresa **LABORATORIOS BUCKMAN S.A.**, CUIT N° 30-62025997-3 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1882** correspondiente a la obra "Depósito de Equipos, Laboratorio y Oficina Comercial", ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjunta-

mente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.580-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1901** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo PC-2157, PC-2158, PC-2159 y PC-2160", ubicada en Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.829/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **GUMERCINDO PACHECO S.R.L.**, CUIT N° 30-66022628-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 374** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12 e Y31**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.700/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **CENTENARIO S.A.**, CUIT N° 30-63270228-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 431** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.-

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, cuando deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.461/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1889** correspondiente a la obra "AAC Construcción y Operación de la Planta Compresora Pico Truncado II" ubicada en Yacimiento El Cordón, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.436/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo MEN-5059, MEN-5060, MEN-5061, MEN-5062, MEN-5063, MEN-5064" ubicada en Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1891** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 206

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.157/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo de Avanzada PC-3066(d) y de Desarrollo PC-3067 / PC-3068" ubicada en Bloque Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1904** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.063/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1903** correspondiente a la obra "Auditoría de Evaluación Inicial Reactivación de Pozos-Activo CS (ED PT)-Grupo IV (Pozos PT-130,PT-135,PT-155,PT-377 y PT-1008,Área de Concesión Pico Truncado-El Cordón" ubicada en cercanías de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.449/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-4202, EH-4204, EH-4204, EH-4205, EH-4206 y EH-4207" ubi-

cada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1877** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.689/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1887** correspondiente a la obra "Repositorio Suelos Contaminados Campo Indio" ubicada en Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉ-GUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.480-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1898** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo PC-2152,PC-2153,PC-2154,PC-2155 y PC-2156" ubicada en Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 211

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 053/SMA/09.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1888** correspondiente a la obra, "AAC Pozos EH-3132,EH-3133,EH-3134,EH-3135 y EH-3136" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉ-GUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 212

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.577/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-4220, EH-4221, EH-4222, EH-4223, EH-4224, EH-4225, EH-4226" ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1879** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.179-JGM/09.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1895** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo SPC-1117, SPC-1118, SPC-1119, SPC-1120, SPC-1121, SPC-1122", ubicada en Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.324/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto WF MEN-502" ubicada en Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1881** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.498/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo PC-3078, PC-3079, PC-3080, PC-3081 y PC-3082" ubicada en Yacimiento Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGEN-**

TINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1880** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 216

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.710-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1893** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos EHa-3215, EHa-3216, EHa-3217, EHa-3218, EHa-3219, EHa-3220, EHa-3221", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 217

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 406.027/MEyOP/08.-

INSCRÍBASE a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L** CUIT N° 30-64364485-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 553** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar

sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.818/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **IGLESIAS HERMANOS S.A.**, CUIT N° 30-54956304-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 357** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 219

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.383/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1861** correspondiente a la obra "Construcción y Operación Líneas de Conducción Campo Indio 38, Campo Indio 39 y Campo Indio 40-Montaje Colector y Construcción de Línea General de 6" ubicada en Yac. Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.524-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1873** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo MEN-3149, MEN-3150, MEN-3151, MEN-3152 y MEN-3153." ubicada en Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 221

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.220-JGM/09.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1872** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo CM-1045 y CM-1047." ubicada en Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 0028/SMA/07.-

EMITIR a la empresa. **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1862** correspondiente a la obra "AAC Pozos y Líneas Agua Fresca 10,12,13,15,17. Líneas General A, General B y General C," ubicada en Yacimiento Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.709-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1896** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo CS-2277 y CS-2278", ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Am-

biental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.386-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1892** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo EH-3164,EH-3165,EH-3166 y EH-3167" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 031/JGM/09.-

APROBAR el estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de un Loop paralelo al Gaseducto General San Martín entre Progresivas Km 143 y Km 154," ubicada en el Departamento de Guer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1902** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el Art. 22, Ley 2658 los Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo pago de la tasa correspondiente ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.680-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGEN-**

TINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1890** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación del Pozo de Desarrollo CI-4116" ubicada en Cañadón León, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.711-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1897** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos EH-3232 y EH-3233", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.622-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1900** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo EH-3212,EH-3213 y EH-3214", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 229

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.561-JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1899** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo EH-3186,EH-3187,EH-3188,EH-3189 y EH-3190", ubicada en El Huemul,

Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.624/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1883** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozo MS-1002." ubicada en Meseta Sirven, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

LIC. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.389/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-4181, EH-4182, EH-4183, EH-4184, EH-4185, EH-4186 y EH-4187" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1885** con vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará me-

dante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 232

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 900.500/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1894** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos SPC-1148, SPC-1149, SPC-1150, SPC-1172." ubicada en Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 902.496/JGM/14.-

EMITIR a la empresa **GEOPATAGONIA S.R.L.**, CUIT N° 30-65532632-0, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1884** correspondiente a la obra "Construcción Predio Base Operativa en Pico Truncado" ubicada en la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con

copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 0123/SMA/07.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1869** correspondiente a la obra "AAC Perforación Pozo de Exploración Cañadón Salto Norte x-1001", ubicada en Yacimiento Cañadón Salto, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 0252/SMA/08.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1868** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación Pozos P-1, P-3, P-4, P-5 e I-14 en Yacimiento Ea. Agua Fresca", Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 236

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 901.289/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1864** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación Pozo Puesto Peter 45 y Construcción de Línea de Conducción", ubicada en Yacimiento Puesto Peter, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Lic. MARTIN F. FERNANDEZ
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

SUMARIO	SUPLEMENTO N° 4960
RESOLUCIONES	
0538 - 0539 - 0540 - 0562 - 0564 - 0584 - 0585 - 0586 - 0587 - 0588 - 0589 - 0624 - 0625 - 0626 - 0689 - 0690 - 0691 - 0670 - 0673 - 0700/IDUV/15.-	Págs. 1/3
DISPOSICIONES	
003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038/SET/15 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236/SMA/15.-	Pág. 3/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. N° 4960 DE 14 PAGINAS**